

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 23 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 607 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en °C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
6h	686.80	5.9	99	SW.....	1=Ventolina..	9.7	Lluvia.	Temperatura máxima á la sombra..... 6,1 Idem mínima á la idem..... 2,4 Idem máxima al Sol en sí vacío..... 15,8 Idem mínima junto al suelo..... 0,2 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 400
9	686.75	4.4	91	SW.....	1=Idem.....	1.3	Cubierto.	
12	688.56	9.2	95	SW.....	1=Idem.....	0.1	Lluvia.	
15	681.40	4.4	99	WSW.....	1=Idem.....	0.5	Cubierto.	
18	693.24	5.8	84	W.....	3=Flojo.....	0.3	Casi cubierto	
21	695.14	5.5	78	WNW...	3=Idem.....	0.0	Idem.	
24								

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Capmany, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Octubre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el resargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Martía Clós, 20,92 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Capmany, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4580

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Castelló de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Agosto último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el resargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Arús Clotet, 11,20 pesetas.  
Miguel Ricar Junca, 3,16.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 5 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4452

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, segundo trimestre del pueblo de Pont de Molins, se ha-

llan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Agosto último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el resargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Grau, 2,38 pesetas.  
Joaquín Cusi, 4,28.  
Bartolomé Dufahé 2,12.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pont de Molins, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

Figueras, 15 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4568

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913 segundo trimestre, del pueblo de Vilanova de la Muga, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Julio de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

»Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudora que se cita.*

Elvira Molina, 3,40 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirla que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Villanova de la Manga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta Ciudad.

Figueras, á 22 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4759

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Villanova de la Manga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Octubre último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Salvador B. s. b., 3,19 pesetas.  
José Batalló, 2,88.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA*

DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlas que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Villanova de la Manga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 14 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4597

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica correspondiente al año 1914, del pueblo de Castelló de Ampurias, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Agosto último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Antonio Arís Cusany, primero y segundo trimestre, 4,60 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirla que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 5 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4454

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Mataró, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Marzo último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á la contribu-

yente incluida en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Pedro Planas Giró, 2,68 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirla que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Mataró, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 23 de Septiembre de 1914. Miguel Borrell. P—4463

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Lille (Toledo).**

*Contribución territorial.—Años varios.*

D. Eduardo Cusálar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Andrés López de la Torre, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Andrés López de la Torre los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 de Noviembre del corriente año y hora de las diez de la mañana, en la oficina que tengo establecida en dicha población; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia á referido deudor, y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por medio del *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público insertando el presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una suerte de tierra en el término de La Guardia, en el quinto titulado Cabana Herrera, de saber siete fanegas y 157 estadales, ó sean tres hectáreas 43 áreas y 60 centiáreas.

Una suerte de tierra en el quinto titulado Cabeza Herrera, término municipal de La Guardia, de haber siete fanegas y 157 estadales, equivalente á tres hectáreas 43 áreas y 60 centiares.

Una participación de 571 pesetas, en el quinto titulado Campanario, término municipal de La Guardia.

2.ª Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otro;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 2 de Noviembre de 1914.—El Agente, E. Ocasar. P—4884

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Narciso López de la Torre, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Narciso López de la Torre los decaimientos que se le tienen y en consecuencia este expediente ni poder a librar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución, en pública subasta, de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 de Noviembre del corriente año, y hora de una diez de su mañana, en la oficina que tengo establecida en dicha población siendo preteritas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*

Lo que hago público insertando el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una parte equivalente á 886 pesetas 50 céntimos en la dehesa ó quinta titulada Cabeza Herrera en el término municipal de La Guardia.

Una porción equivalente á 571 pesetas

en el quinto titulado Campanario, en término municipal de La Guardia.

Una suerte de tierra en el quinto titulado Cabeza Herrera en los de la Hoz y de San Cebrían, cabida 14 fanegas y 314 estadales;

2.ª Que los deudores, herederos ó causahabientes, pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otro;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 2 de Noviembre de 1914.—El Agente, E. Ocasar. P—4885

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Alicante).**

D. Emilio Manzanque Gasconeta, Recaudador auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores por el concepto de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiéndose presentado posturas en la subasta anterior, se adjudicó á la Hacienda Pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas subastadas y embargadas á los deudores Juan Isles, Pedro Pérez Vardú, Manuel Guillén Martínez y Joaquín Herrero Barceidó, por concepto de Contribución rústica.

Y siendo desconocido el paradero de los mencionados deudores, se les confiere la presente edicto, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción.

Salinas, 4 de Noviembre de 1914.—Emilio Manzanque P—4852

**Agencia ejecutiva de la zona duodécima de la provincia de Murcia.**

**Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.**

D. Alberto González Sáez, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior edicto.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no ver fiado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la primera providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalarse el punto de residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

- Andrés y Nicolás Cánovas Saravia, 150 pesetas.
- Francisco Sánchez Gallego, 217.
- Josefa Cánovas Garrigonz, 167.
- María Josefa Ramírez Zamora, 384.
- Antonio García Navarro, 151.
- Diego Mart Mulero, 2.
- Onofre Sánchez Martín, 1,67.
- Ambrosio Molina, 133.
- Andrés Carlos Mart, 133.
- Angela Cánovas Parra, 267.
- Ambrosio Aguilera, 2.
- Antonio Miras Solas, 267.
- Bartolomé Clemente Espirza, 2.
- Bernabé Espejo Ruiz, 133.
- Catalina Merles Cascales, 067.
- Eleuterio Andreo Muñoz, 267.
- Francisco Cánovas Cayuela, 267.
- Francisco Cánovas Cánovas, 267.
- Francisco Canizares Navarro, 133.
- Francisco Jiménez Campoy, 2.
- Gilés Costa Costa, 067.
- Gonzalo Bellón López, 267.
- Antonia Mart; por ella, Luis Pío, 267.
- Inda esto Maurizio Mart, 133.
- Joaquín Belstar Cánovas, 2.
- José Alted Sánchez, 267.
- José Cayuela Espirza, 2.
- José Navarro Carbonell, 267.
- José Val, López 2.
- Juan Andreo Andreo, 267.
- Juan Díaz Garrido, 133.
- Juan Megal García, 235.
- Juan Antonio Yañez Cánovas, 067.
- María Francisca Baños Tudela, 2.
- María Gregoria Crespo, 133.
- María Lozano Diana, 2.
- Miguel Alción Molina, 2.
- Pascual Zamora Mart, 267.
- Pedro Atajaría Olier, 267.
- Pedro Navarro Castro, 267.
- Pedro Ruiz Alcazar, 267.
- Pedro Usaro Mart, 267.
- Sebastián Asner Serigot, 267.
- Antonia Crespo Bonmar, 267.
- Afonso Ovarres Lorente, 133.
- E. mismo, 067.
- Anselmo Ruiz Mart, 133.
- Alfonso Lario Mart, 267.
- Alfonso Alarcón, 267.
- Bartolomé Andreo García, 2.
- Bernard no Crespo Mart, 133.
- Bias Alfonso Sánchez Cereceda, 2.
- Bartolomé Pascual Sánchez, 133.
- Cristóbal Andrés López, 133.
- Domingo Fonos Ruiz, 067.
- Fausto Mart Imbernon, 067.
- Felipe García Méndez, 267.
- Gilés Vivancoa Raja, 133.
- Indalecio García Jiménez, 133.

- José Costa Belmar, 1,33.
- José Ruiz Cayuela, 2.
- Juan Raja Heredia, 2.
- José Cánovas Méndez, 1,88.
- Juana Alcedo Costa, heredera, 0,67.
- La misma, 0,67.
- Juana Gallego, 0,67.
- Juan Mari Polo, 2,67.
- Mateo Rosa Pastor, 2,67.
- El mismo, 0,67.
- Idem, 2,67.
- Olaya Northes Alcázar, 1,33.
- Jerónimo Gueros Nieto, 1,33.
- Isabel Soler López, 2,67.
- Francoisco Riquelme, 0,67.
- José María García Alcañá é hijos, 2,67.
- Juan Andreo Pagán, 0,67.
- Juan Poveda, 1,33.
- Leonardo Torres Legar, 0,67.
- Luis Augusto Lapizburu, 2.
- Luisa Antoline Larrea, 0,67.
- La misma, 0,67.
- Idem, 1,33.
- María J. Cánovas Mari, 1,33.
- María Palazón Bernal, 2.
- María Garpio, 1,11.
- Olaya García Andreo, 1,33.
- Pedro González Carrasco, 0,67.
- Pedro Francés Morales, 1,33.
- Pedro Granados, 0,67.
- Pedro Mari Galvo, 2,67.
- El mismo, 2,67.
- Roque Legar Abellaneda, 1,33.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo prescrito en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por haber dejado de señalar su domicilio y no tener representantes legal.

Totana, 14 de Noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Alberto González. P—4402

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Noblejas.**

*Contribución urbana.—Años varios.*

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Antonio Alonso Peral, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia*—No habiendo satisfecho D. Juan Antonio Alonso Peral, en el plazo que el efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que describe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicar á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una casa en el pueblo de Noblesja y su calle de las Barreras, número 28, que linda por la derecha con la casa de D. Esteban Peral; izquierda y espaldas con la de Alvaro Ibáñez.

Noblejas, 2 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea. P—4774

**Agencia ejecutiva de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.**

*Contribución rústica.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1914.*

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Geve.

Certifico: Que en el expediente general de apremio seguido contra deudores que, á pesar de figurar como vecinos de esta localidad, resultan desconocidos y forasteros, por débitos de la Contribución, trimestres y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 3 de Octubre actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la Oficina recaudatoria sita en la calle de Sermiento, número 39, Pontevedra; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Francisca Corbacho Argibay y hermanas, 5,46 penetas.
- Josefa Corbacho Argibay, 4,18.
- Juan Garro Ameijeiras, 3,52.
- Francoisco García Inadigallo, 0,88.
- José Hermida López, 24 87.
- Manuela Mequeira Morgade, 5,72.
- Baltasar Bravo; por él, Juan Calvo, 10 89.
- Francoisco Barragano Rivas, 3,96.
- Constantino Fontán Garofa, 3,96.
- Benita Blengo Tilve, 3,08.
- Ramón Castro, 0 44.
- Joaquín Casado, 1,88.
- Vicenta Castro, 2,64.
- Juan Fontán Castro, 0 88.
- Joaquín González Fernández, 5,50.
- Juan García Tilve, hoy Francisco García, 3,08.
- Joaquín Hernández, 3 52.
- Herederos de Benito Joncal, 1,98.
- Herederos de Miguel López, 1,76.
- José Hernández Villaverde, 1,98.
- Manuel López, 4,62.
- José Lafuente, 1,76.
- Ramón Miquelra Oteda, 0 22.
- Manuel Pérez Solla, 6,60.
- Juan Manuel Pérez Solla, 2,64.
- Manuel Pérez Tilve, 2,64.
- Manuel Roy Roibio, 1 76.
- Ramón Regueira, 3,20.
- Manuel Rebón González, 3,74.
- Joaquín del Río, hoy su viuda, 2,86.
- José Solla Lorenz, 0 88.
- Juan Argibay Maquero, 4 89.

Y á fin de que dichos contribuyentes deudores desconocidos y forasteros, sean notificados por medio de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la present-

te en Geve, á 19 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.º B.º, El Arrendatario, P. P., U. López. P—4683

**Agencia ejecutiva de la zona de Puerto de Santa María.**

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo de la zona de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra los herederos de Ana María Díaz de Terán por Contribución urbana, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho los herederos de Ana María Díaz de Terán sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni poder realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 26 de Noviembre próximo, y hora de las trece, en esta Agencia ejecutiva, calle de Palacios, número 50, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de ocurrencia.»

*Finca que se embarga.*

Casa solar en esta ciudad, calle de la Aurora, número 6.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, en su domicilio se ignoran, así como el nombre y apellidos de dichos herederos, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—4843

**Agencia ejecutiva de la zona de Sanlúcar de Barrameda.**

*Contribución rústica. Tercer trimestre de 1914.*

D. Jaime Ballester González, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Septiembre se ha dictado la presente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

fecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo»

*Declarados que se citan.*

José Alvarez, 2,21 pesetas.  
 Miguel Alvarez, 3,70.  
 Manuel Alvarez Berzal, 1,58.  
 José Alvarez Monje, 3,98.  
 Juan Amati González, 6,52.  
 Angelé Angiolini, 1,60.  
 Rosario Angiolini, 21 64.  
 Leandro Arana, 3,98.  
 José Atodón Pineda, 9,93.  
 Francisco Lúque, 2,49.  
 Caridad Galán, 3,04.  
 Agustín Chica, 2,81.  
 Brúto García Estévez, 2,97.  
 Dolores y Ana García Hernández, 5,07.  
 Carmen García, 2,82.  
 Manuela García Ráposo, 3,48.  
 Caridad García, 1,93.  
 Mercedes García Vadillo, 2,27.  
 Antonio García Rodríguez, 1,90.  
 José González Gón, 1,66.  
 Josefa González Ortega, 4,24.  
 Eduardo González Raimundo, 6,80.  
 Andrés González Robles, 1,81.  
 Caridad González Rodríguez, 2,30.  
 Concepción González Rodríguez, 2,30.  
 Francisco Gordillo Sánchez, 1,71.  
 Francisco Gueria Aguillar, 1,87.  
 Clemente Guillén, 2,48.  
 Heróderos de Luyas Alcoa, 2 13.  
 Idem de Francisco Alcoa Fernández, 1,85.  
 Idem de Lucas Alcoa Fernández, 4,08.  
 Idem de Manuel Asie'a Arroyo, 2,08.  
 Idem de Joaquín Vidal, 1,92.  
 Idem de José Barba Barán, 7,74.  
 Idem de Rosa Barrera García, 1,71.  
 Idem de José Bernal Guisado, 8,49.  
 Idem de Carmen Bastillos, 7 31.  
 Idem de Juan Cuadrado Montaño, 1,50.  
 Idem de José Cuadrado Rodríguez, 2,10.  
 Idem de Manuel Daza, 4,13.  
 Idem de Juan Díaz, 1 57.  
 Idem de José Esperia Valdés, 2 80.  
 Idem de José García, 4,38.  
 Idem de Miguel García, 1,90.  
 Idem de Joaquín García, 3,29.  
 Idem de Dolores García Suárez, 2,66.  
 Idem de Juan González Ruiz, 1,76.  
 Idem de Francisco Hóralgo, 4,54.  
 Idem de Antonio Jiménez Guisado, 8,07.  
 Idem de Pedro Marjón, 8,10.  
 Idem de Manuel Martín, 3,06.  
 Idem de Mercedes María Durán, 2,30.  
 Idem de Gabriel María Lozano, 4,24.  
 Idem de Francisco Márquez, 1,73.  
 Idem de María M. Híjaros Marín, 1,61.  
 Idem de Antonio María Mejías, 2,31.  
 Idem de Antonio Martínez Ortiz, 2,08.  
 Idem de José María Mejías, 13,50.  
 Idem de Tomás Mera Pérez, 8 69.  
 Idem de Manuel Morales Camacho, 2,66.  
 Idem de Concepción Ortega Oshos, 2,56.  
 Idem de Antonio Pérez Bautista, 3 86.  
 Idem de José Pérez y Pérez, 6,56.  
 Idem de Francisco Pérez Rodríguez, 18,34.  
 Idem de Angel Reduán, 2,08.  
 Idem de Manuel Rivas Bernal, 1,62.  
 Idem de Manuel Rodríguez, 2,07.  
 Idem de Rafael Rodríguez Farrelro, 3 59.  
 Idem de Antonio Rodríguez Ibáñez, 2 62.  
 Idem de Rafael Rodríguez, 3,82.  
 Idem de Francisco Romero, 5,07.  
 Idem de Manuel Romero, 3,81.  
 Idem de Francisco Romero García, 1,98.  
 Idem de José Romero Vidal, 2,07.  
 Idem de Andrés Salgado Romero, 2,60.  
 Idem de Luis Gordillo Rodríguez, 3 51.  
 Idem de Manuel Sánchez Claro, 2 41.  
 Idem de Francisco Suárez Vázquez, 4,65.  
 Idem de Manuela de la Torre, 11,49.  
 Idem de Manuel Verano, 2,43.

Idem de Dolores Vena Rodríguez, 1,85.  
 Idem de Antonio Zambrano, 2,53.  
 Idem de Manuel Zambrano, 2,13.  
 Caridad Herrera Sánchez, 2,19.  
 Dolores, Rosario, y José L. Hoyos Pérez, 1,97.  
 José. Ibáñez Narváez, 8 99.  
 Manuel Jiménez Jurado, 2 07.  
 Juan Jiménez Ruiz, 7,49.  
 Julio Lafite, 4,11.  
 Francisco Legomastini Mariscal, 2,53.  
 Joaquín Lara, 2,54.  
 Josefa Lara García, 5 59.  
 Caridad Listán Saiz, 1,80.  
 Francisco López Carrasco, 3 76.  
 Manuel López Carrasco, 3 46.  
 José López Garrido, 4 79.  
 José López Guerrero, 3 89.  
 Antonio López y Pérez, 9,31.  
 José López Pérez, 1 95.  
 Dolores López Sánchez, 2,92.  
 Juan Lozano Sánchez, 2,53.  
 José Luna Palomeque, 2,96.  
 José Luna Prieto, 4,06.  
 Rosario Márquez, 3,06.  
 Antonio Márquez Rodríguez, 3 50.  
 María Márquez Rodríguez, 3,14.  
 José Martínez Parejo, 4 95.  
 Manuel Martínez Sánchez, 6,05.  
 Matilde Mateo Selma, 1,92.  
 Francisco Merino, 5,56.  
 Juan Molineras Montaño, 2 09.  
 Francisco y José Monje Morales, 2,13.  
 Antonio Montaño González, 1,61.  
 Rosario y José Montaño Morja, 2,38.  
 Angel de la Mora Uelis, 3,30.  
 Francisco Morales Pérez, 12,06.  
 Pablo Morales Pérez, 2,32.  
 Joaquín Morales Roldán, 3,08.  
 Manuel Morantes Camacho, 2,89.  
 Manuel Moreno Bernal, 3,80.  
 José Moreno Bernal, 2 56.  
 Juan Muñoz y Yáñez, 5,99.  
 José Muñoz, 1,85.  
 Jerónimo Núñez Camacho, 2 30.  
 Manuel Núñez Fuentes, 2 49.  
 Dolores Núñez Jiménez, 1,86.  
 Millán Núñez Martínez, 1,56.  
 Antonio Ojero Díaz, 3,28.  
 Josefa Otero Menacho, 4 89.  
 José Orihiana Rodríguez, 3,98.  
 Rita Ortiz, 2,79.  
 Dolores Otero, 12,23.  
 Manuel Pacheco y Sousa, 21 48.  
 Vicente Padilla González, 3 49.  
 José Palacios Sánchez, 1 82.  
 Eduardo Parejo Ráposo, 4,02.  
 María de la Paz Parejo Rodríguez, 4,02.  
 Caridad Parrado González, 2,21.  
 Francisco Pérez, 1,59.  
 Juan Pazos, 2,12.  
 Dolores Pazos García, 3 94.  
 Rafael Pérez Bautista, 4.  
 Francisco Pérez Camacho, 1,60.  
 Paz Pérez Camacho, 3,36.  
 Manuel Pérez González, 2,63.  
 Juan Pérez León, 2,65.  
 Manuel Pérez Márquez, 4 77.  
 Antonio Pizarro, 2,54.  
 Antonio Ponce Lara, 1,54.  
 Dolores Ramírez, 6,97.  
 Manuel Rangel Barriov, 4,56.  
 José Ráposo Bicho, 1,52.  
 José Ráposo Pérez, 3 70.  
 Cristóbal Ramos Rodríguez, 2 03.  
 Matilde Reig Aboza, 2,99.  
 José Reina Rodríguez, 2 36.  
 Juan Antonio Reyes Bernal, 2,14.  
 Antonio Reyes Alcantara, 2,79.  
 José Reyes Rodríguez, 10,72.  
 Josefa Reyes Rodríguez, 2,40.  
 Manuel Reyes Rodríguez, 5 98.  
 Julián Ridruejo Fernández, 9,99.  
 Pedro Renacet Bagines, 1 76.  
 Francisco Robles Vidal, 3,10.  
 Manuel Rodríguez, 3,97.  
 José Rodríguez Alvarez, 7,45.

Manuel Rodríguez Bautista, 3 68.  
 Rafael Rodríguez Orbán y otro, 6,78.  
 Dolores Rodríguez, 2,46.  
 Antonio Rodríguez, 3,31.  
 José Rodríguez Galán, 2,32.  
 Pedro Rodríguez Guisado, 8,97.  
 Antonio Rodríguez Marín, 2,61.  
 José Rodríguez Montaño, 1,96.  
 Manuel Rodríguez Morales, 3,30.  
 Luis Rodríguez, 2,28.  
 Juan Rodríguez Pérez, 9,18.  
 José Rodríguez Rodríguez, 3,70.  
 José Rodríguez Sánchez, 7,57.  
 Antonio Rodríguez Torres, 1,89.  
 Dolores Rodríguez Torres, 7,96.  
 Mercedes Rodríguez Ullate, 4,86.  
 Pedro Rodríguez Verano, 2,13.  
 Francisco Rodríguez Vial, 6,92.  
 Antonio Rojo Rodríguez, 2,49.  
 Antonio Roldán Bernal, 3,36.  
 Francisco Roldán Bernal, 2,56.  
 Francisco Romero, 2,59.  
 Ricardo Romero, 2,73.  
 Rita Romero Bazo, 3,35.  
 Antonio Romero Fernández, 2,76.  
 Joaquín Romero Galán, 5,81.  
 Francisco Romero López, 3 83.  
 María Romero Luengo, 4 58.  
 Francisco Romero Luengo, 11.  
 Luis Romero Martín, 4,24.  
 Manuel Romero Moreno, 1,72.  
 Agustín Romero Ocaña de Avila, 1,84.  
 Dolores Romero Rodríguez, 12 96.  
 Antonio Romero Vidal, 2 27.  
 Diego Ruiz Cervantes, 1,54.  
 Joaquín S. Barrio, 1,76.  
 Miguel Saborido Rodríguez, 1,76.  
 Manuel Salas Vidal, 1 61.  
 Antonio Salgado Gallegos, 11,98.  
 Antonio Sánchez, 1,63.  
 José Sánchez Oca, 1,56.  
 Miguel Sánchez Oca, 2,33.  
 Isidoro Sánchez Cuadrado, 2,41.  
 Antonio Sánchez Fernández, 3,50.  
 Dolores Sánchez Garrido, 7,64.  
 Manuel Sánchez Hernández, 2,02.  
 José Sánchez Vázquez, 1,69.  
 Dolores Sarmiento Romero, 1,57.  
 Paz Salma Pérez, 3,24.  
 Carlos Serra, 6 49.  
 Ana Silva Díaz, 1 51.  
 José Silva Racero, 1,61.  
 Juan Sosa Bastillos, 5,13.  
 Ramón Taitro, 4,50.  
 Francisco Tenorio, 2,42.  
 Dolores Tejada Bastillos, 9,69.  
 Antonio Torres Fernández, 1,60.  
 Vicente Torres Salma, 7,13.  
 Ana Troncoso, 1,90.  
 Carmen Troncoso, 1,70.  
 Mercedes Troncoso, 1,72.  
 Ricardo Troncoso Álvarez, 1,71.  
 José María Urbina Ortiz, 11,83.  
 Rosa Venillo Oñerón, 2 01.  
 Antonio Vadillo Jaramillo, 3 58.  
 Caridad Vadillo Jaramillo, 1,82.  
 Francisco Valderrama, 8,89.  
 José Vargas Ocasas, 5,55.  
 Manuel Vargas Rondón, 1,88.  
 Antonio Vázquez González, 3,07.  
 Antonio Vázquez Guillón, 3,17.  
 Francisco Varano Remor, 1,71.  
 Dolores Vidal Daza, 2,05.  
 Eduardo Vidal Daza, 1,77.  
 José Vidal López, 4,06.  
 Josefa Vidal Péca, 7,58.  
 José Vidal Rodríguez, 4,04.  
 Manuel Vidal Rodríguez, 1,57.  
 Ignacio Vidal, 2,62.  
 José Viejo Barón, 4,09.  
 Manuel Viejo Díaz, 1,82.  
 Francisco Viejo Puyol, 2,89.  
 Juan Viejo Puyol, 4,48.  
 Manuel Viejo Puyol, 5,71.  
 José Villar Ibáñez, 3,57.  
 Julia Luato Villagas, 7,07.  
 Manuel Vital Avilés, 7,61.



José Vital Rodríguez, 254.  
 Viuda de Andrés Galán, 370.  
 Idem de Francisco García, 255.  
 Idem de Miguel García Callegos, 9,64.  
 Idem de Hurrea, 1,75.  
 Idem de José Luna Castillo, 3,58.  
 Idem de Antonio Orellana, 370.  
 Idem de Luis Otero Gallo, 1,67.  
 Idem de José Palomares, 3,17.  
 Idem de Francisco Parejo, 1,61.  
 Idem de Sebastián Peña, 2,08.  
 Idem de Salmón, 3,01.  
 Luisa Zambrano Alvarez, 1,74.  
 María de los Remedios Entrera Ruiz, 5,39.  
 Herederos de Bernardo La Caille, 2,82.  
 Fermín Hidalgo, 35.  
 Leopoldo Larraz Gutiérrez, 3,27.  
 Diego Lerens, 6,06.  
 Florencio Madero Delgado, 2,16.  
 Adela y Emilia Vidaliña Acuña, 1,196,88.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Sanlúcar de Barrameda, 15 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—4790

#### Contribución Industrial.—Tercer trimestre de 1914.

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Septiembre se ha dictado la presente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Antonio Martín Suárez, 118,18.  
 Francisco García, 42,72.  
 Francisco San Esteban, 18,15.  
 Juan Salas Pedrote, 17,08.  
 José Prado Roldán, 10,68.  
 Antonio Cordeiro Vargas, 10,68.  
 Baltasar Marcos García, 54,46.  
 Bernardo de Sergio López, 51,97.  
 Caridad Arango Torrejón, 18,15.  
 Ricardo González Gal, 18,15.  
 José Zambrano, 11,87.  
 Sobrinos de Catalina, 78,38.  
 Servando Sánchez Movelán, 18,69.  
 José Moreira Palacios, 17,80.  
 Manuel Berenguer, 60,18.  
 José L. Fernández Terán, 17,80.  
 Ricardo Marchena Guizado, 18,15.  
 José García Segovia, 18,15.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142, se extiende el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Sanlúcar de Barrameda, 15 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—4791

#### Contribución urbana.

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos que, con fecha 26 de Septiembre, se ha dictado la presente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Paz y Teresa Alama, 10,50 pesetas.  
 Caridad Almadena Morales, 6,48.  
 Manuel Amador, 15,14.  
 Antonio Barrera Madroñedo, 1,59.  
 Francisco Brun, 10,12.  
 José María Farfías, 17,68.  
 Herederos de Justo García Maldonado, 4,58 pesetas.  
 Herederos de Melchor Iglesia, 10,12.  
 Respalda Hermanos, 57,07.  
 Juan Antonio Terán Mier, 8,59.  
 Francisco de P. Bafío, 11,71.  
 Alejandro Gil Bayo, 34,04.  
 José L. Iglesia Martínez, 5,76.  
 Francisco Toda, 8,59.  
 Cayetano Marjolina Luna, 15,14.  
 Lucas Morante y otros, 22,91.  
 Herederos de José Pérez, 14,31.  
 José Ignacio Topete, 10,69.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Sanlúcar de Barrameda, 15 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—4792

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra la herencia yacente de D. Diego Ortín Díaz y su esposa D.<sup>a</sup> Carmen Chico Bernabé, se ha dictado, con fecha 20 de Octubre, la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Francisco Ortín Chico, con respecto á la finca subastada en el acto que antecede, propiedad de D. Diego Ortín Díaz, hoy su herencia yacente, y su esposa doña Carmen Chico Bernabé, por el importe de 300 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa D. Pedro Solís y Linch.»

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Así lo mando y firmo en Sax á 20 de Octubre de 1914.—Vicente Santonja. P—4793

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y su pueblo de Sax.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra la herencia yacente de José Esteban Esteban, y la de su esposa Isabel María Gil Martínez, se ha dictado, con fecha 20 de Octubre, la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Tomás Alpañés Herrero con respecto á la finca subastada en el acto que antecede, propiedad de D. José Esteban Esteban y su esposa Isabel María Gil Martínez, hoy su herencia yacente, por el importe de 500 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa, D. Pedro Solís Linch.»

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto y publíquese en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.»

Así lo mando y firmo en Sax á 20 de Octubre de 1914.—Vicente Santonja. P—4795

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Joaquín Barceló Ramírez y herencia yacente de su esposa María Joaquina Gil Guillén, por débitos de contribución urbana en el año 1913 y actual, se ha dictado con fecha 26 de Octubre la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Joaquín Barceló Ramírez y herencia yacente de su esposa María Joaquina Gil Guillén, vecino de Sax, y por el concepto de Contribución urbana, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas

causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca siguiente:—

Una casa habitación, compuesta de piso bajo y alto, señalada con el número 18 de polifía, y consta de 130 metros superficiales, situada en la calle de la Pasos, de la villa de Sax; lindante: por la derecha, entrando, con casa de Juan Masís; izquierda, calle de la Racina, y espalda, casa de José Masís Martínez.

Y como por esta oficina se desconoce quienes sean los interesados en esta herencia ni sus domicilios, se publica el presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los mismos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Dado en Sax á 27 de Octubre de 1914.  
Vicente Santónja. P—4794

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Leiro.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, acordó hacer constar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Guillermo Rodríguez Macías, hijo de Joaquín y de Benita, vecinos de Vieite, y hermano aquél del mozo Joaquín, que ha de ser incluido en el próximo alistamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de la ley de Quintas de 23 de Diciembre de 1896, á cuyo efecto se consignan á continuación las señas del referido sujeto.

#### Señas personales.

Edad treinta y nueve años, en la actualidad, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular.

Leiro, 18 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Serafín Hermida. M—4940

### Alcaldía Constitucional de Ortigueira.

Tramitado expediente para justificar á los efectos de la excepción que intenta disfrutar en el entrante año de 1915 el mozo Manuel Hermida Touriño, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre José Hermida, de cuarenta y un años de edad, casado y vecino de la Parroquia de San Cristóbal de Couzadoiro, en este término, el cual se ausentó para la Habana (Isla de Cuba), dirigiéndose desde este punto á Manacas, hace próximamente veintidós años, desconociéndose sus señas personales, el Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, en vista de lo que resulta de las diligencias practicadas, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Regidor Síndico primero, acordó unánimemente haber motivos suficientes para declarar á tales efectos la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del citado José Hermida.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero del referido individuo, se dignen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los fines procedentes.

Ortigueira, 5 de Noviembre de 1914.—  
El Alcalde Presidente, Adolfo L. Taseiro.  
M—4945

### Alcaldía Constitucional de la Orotava.

D. Tomás Salazar y Cologan, Alcalde de la villa de la Orotava.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á instancia de Pedro González Gutiérrez, mozo que debe ser alistado en el año próximo, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años; y habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 22 del actual, haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia, en vista de resultar justificada en los términos que determina el artículo 69 del vigente Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se anuncia al público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que el indicado precepto dispone; advirtiéndose que el referido González Martínez nació en esta villa en 26 de Octubre de 1867, y era en la fecha de su embarque de estatura regular, nariz regular, pelo castaño, ojos pardos, cara ovalada y color trigueño, según se hace constar en la instancia mencionada.

Orotava, 24 de Octubre de 1914.—Tomás Salazar. M—4942

### Alcaldía Constitucional de Padrenda.

Habiéndose justificado la ausencia en ignorado paradero de más de diez años del mozo Abelardo Díaz Rodríguez, natural del pueblo de Vilar, en este término municipal, y á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 1896, se hace público á fin de que el que tenga conocimiento del paradero del mismo lo comunique á la brevedad posible á esta Alcaldía, cuyas señas personales son: edad, treinta años; estatura, alta; pelo castaño, ojos claros, rostro desigado, color bueno.

Padrenda, 10 de Noviembre de 1914.—  
El Alcalde, Camilo Vázquez. M—4951

Habiéndose justificado la ausencia en ignorado paradero, hace diez años, del mozo Marcel González González, natural de Lordelo, en este término municipal, y á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 1896, se hace público á fin de que el que tenga conocimiento del paradero del mismo lo comunique á la brevedad posible á esta Alcaldía; cuyas señas personales eran en la época en que se ausentó las siguientes: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color pálido, tiene en la actualidad diecinueve años.

Padrenda, 11 de Noviembre de 1914.—  
El Alcalde, Camilo Vázquez. M—4952

### Alcaldía Constitucional de Palma.

D. Gabriel Carbonell y Magraner, Alcalde accidental de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo José Hijosa Gomila, que debe ser incluido en el alistamiento que se verifique, se

ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre José Hijosa Arenas, de edad de sesenta y un años, profesión dependiente de comercio, pelo negro, nariz regular, ojos negros, estatura alta, barba larga, cuyo individuo se ausentó de esta isla hace más de dieciséis años, sin que desde aquella fecha se hayan tenido noticias de él; ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Gabriel Carbonell.  
M—4954

### Alcaldía Constitucional de Priego.

D. Juan Buñil Torres, Alcalde constitucional de esta ciudad de Priego, en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que á instancia de Antonio Serrano Mezjibar, mozo que ha de ser incluido en el alistamiento para el Reemplazo del año venidero, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Félix Serrano Beane, cuyas señas al ausentarse de esta población eran las siguientes: edad cuarenta y cinco años, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz aguileña, barba poblada, color trigueño y sin señas particulares.

Y habiendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir que hay méritos suficientes para declarar la ausencia del expresado Félix Serrano Beane en las condiciones legales, ruego á las Autoridades que tengan conocimiento de la residencia del ausente, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Priego de Córdoba, 28 de Octubre de 1914.—Juan Buñil. M—4955

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España. Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 34.089, de pesetas nominales 16.000, en 32 acciones de la Sociedad Hullera Española, constituido en 13 de Febrero de 1913 á favor de D. José Antonio Rodríguez de Valcarlos y de León, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 29 de Octubre de 1914.—El Secretario, Camilo Pérez.

# COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	6.855.809,56	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	28.618.228,39	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	908.640,13	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta...	111.320.323,55	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	3.500.000
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1914.....	7.000.000
Labores de comiso.....	73.999,13	Especial para contingencias de Cartera.....	6.000.000
Labores en-comisión, por su valor en venta....	6.697.104,83	Venta de labores.....	164.793.011,25
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.718.331,68	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	2.956.933,29
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.874.073,89	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	85.641.294,93
Costo de las labores vendidas.....	32.965.910,53	Los fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	6.697.104,83
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	12.914.129,82	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.792.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	2.229.833,22	Productos de la Renta del Timbre.....	72.851.076,59
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	61.061,51	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	3.716,53
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	350.488,72	Libranzas del Giro Mutuo.....	508.739,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	*	Premio del Giro Mutuo.....	48.290,84
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	114.591.339,00	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	114.904.569,70
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	72.901.486,68	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre....	69.215.828,28
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	45.616,41	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	24.145,42
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	1.383.183,48	Banco de España, por créditos especiales.....	16.426.348,31
Varias cuentas.....	181.559.482,94	Cuentas corrientes.....	454.080,87
Efectos en Cartera.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	14.227.467,15
Depósitos por fianzas en valores.....	14.200.600,00	Ganancias y Pérdidas.....	4.578.408,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	251.857,81	Dividendos.....	136.054,39
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	316.243,86	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	9.959,28
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	24.259,42
Cuentas corrientes.....	*	Sobres monederos.....	35.059,50
	653.768.366,31		653.768.366,31

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 30 de Septiembre de 1914.....	164.793.011,25	72.851.076,59
Idem hasta 30 de Septiembre de 1913.....	163.659.204,21	75.055.894,49
	1.133.807,04	2.204.817,90

El Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.=V.º B.º=El Director gerente, M. Aliendesalazar.

X-2124